

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1119-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 04 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 7845-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 adjunto el Referente N.º 4463-2022, de fecha 31 de octubre de 2022 mediante la cual **BPO CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N.º 2052501993, debidamente representada por don Normand Roberto Barahona Carbajal identificado con DNI N.º 10799994, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, **respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el predio materia de análisis cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 8193** de fecha 28 de abril del 2022, a nombre de **BPO CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 del expediente N.º 7845-2022) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, la propietaria del predio es INMOBILIARIA AMELGA S.A.C.; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, a través de su representante legal, consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 12 del expediente N.º 7845-2022, que cuenta con la autorización correspondiente; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25º de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el **Informe N° 220-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS**, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Analista técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que de la documentación presentada por la sociedad, se desprende que solicita un (01) Anuncio Publicitario de tipo letras recortadas (luminoso) y un (01) Anuncio publicitario de tipo letrero (luminoso), los cuales cuentan con las siguientes características:

ANUNCIO 1

LEYENDA	:	Webhelp
MEDIDAS	:	Base: 6.56m x Altura: 2.60m (área de exhibición 17.06m²)

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1119-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

TIPO ELEMENTO DE	:	Letras Recortadas
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Luminoso
MATERIAL	:	Aluminio – Plancha LAC
COLOR	:	Blanco – Gris
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada vidriada del octavo piso de la edificación ubicada en la AV. PRIMAVERA NRO. 1013 MZ.U-2 LT.18 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA – SAN BORJA , parte superior derecha de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL	:	3012521801201001

ANUNCIO 2

LEYENDA	:	Isotipo + Webhelp
MEDIDAS	:	Base: 2.98m x Altura: 1.70m (área de exhibición 5.06m ²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Letrero
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Luminoso
MATERIAL	:	Plancha LAC – Banner – Vinil
COLOR	:	Azul – Blanco
UBICACIÓN	:	Parcialmente adosado a dos barras metálicas instaladas en la fachada del primer piso de la edificación ubicada en la AV. PRIMAVERA NRO. 1013 MZ.U-2 LT.18 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA – SAN BORJA , parte central de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL	:	3012521801201001

Que, respecto al **ANUNCIO 1** de tipo Letras Recortadas (Luminoso), que se proyecta instalar adosado a la fachada vidriada del octavo piso de la edificación ubicada en la **AV. PRIMAVERA NRO. 1013 MZ.U-2 LT.18 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA – SAN BORJA**, parte superior derecha de la fachada, se considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE otorgar la autorización de su instalación; toda vez que, **CUMPLEN** con la tipología señalada en el artículo 6° y artículo 7° de la Ordenanza 2348-MML, que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima; asimismo, se encuentra dentro de los parámetros técnicos señalados en el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML, toda vez que, su instalación permite que exista un conjunto armónico de la edificación, y el área en donde se ubicará no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, con respecto al Plano de instalaciones eléctricas, memoria descriptiva y especificaciones técnicas (folios 08, 09 y 16 del expediente N.° 7845-2022), mediante los cuales se señala que, el anuncio cuenta con iluminación interna mediante 486 módulos leds de color blanco modelo

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1119-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

OP103 y la potencia total de los módulos leds es de 777.6 watts, se encuentran energizados por 3 fuentes driver de energía eléctrica MEAN WELL LRS – IP65 de 12 voltios rectificadas y 348 watts de potencia cada una, cuenta con conductores de cable de cobre NH 80 libre de alógeno y todo el sistema se encuentra conectado a puesta a tierra; suscribe los documentos el Ingeniero Mecánico Electricista Elky Gastulo Quiroz con registro C.I.P. N° 79142; por lo tanto, se **CUMPLE** con lo establecido en los incisos a) y b) en caso de anuncios o aviso publicitario que tengan un área de exhibición mayor a 12m², del procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N° 002-2022-MSB-A.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, debe mencionarse que se ha adjuntado en el folio 13 del expediente N° 7845-2022, la declaración jurada de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural, suscrita por el Ingeniero Civil Orlando Salhuana Armas con registro C.I.P. N° 10776; asimismo, adjuntado en el folio 14, se presenta la declaración jurada de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel eléctrico firmada por el Ingeniero Mecánico Electricista Elky Gastulo Quiroz con registro C.I.P. N° 79142; por lo tanto, se **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25° de la Ordenanza 2348-MML.

Que, con respecto al **ANUNCIO 2** de tipo **Letrero (Luminoso)**, obra a folio 07 el Fotomontaje y posición virtual del anuncio, en los que se puede verificar que el elemento de publicidad exterior que se pretende instalar **parcialmente adosado** a dos barras metálicas instaladas en la fachada del primer piso de la edificación ubicada en la **AV. PRIMAVERA NRO. 1013 MZ.U-2 LT.18 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA – SAN BORJA**, parte central de la fachada, por lo que **CONTRAVIENE** con lo establecido en el numeral 8 del artículo 6° de la Ordenanza N° 2348-MML, el cual señala que el elemento de publicidad exterior de tipo LETRERO es toda estructura sencilla que se instala **directamente a un muro (paramento)**.

Que, en relación a los parámetros de técnicos y la ubicación de los elementos de publicidad exterior, el **ANUNCIO 2 NO CUMPLE** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima toda vez que no existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y conforme al Informe N° 220-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS, de fecha 02 de noviembre de 2022 y al Informe N° 1085-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 02 de noviembre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de autorización de la instalación de dos (02) anuncios publicitarios; teniendo en cuenta que, respecto al Anuncio 1 el cual **CUMPLE** con lo establecido en artículo 6°, artículo 7° y el artículo 20° de la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima, así como los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N° 002-2022-MSB-A; sin embargo respecto al Anuncio 2, se verifica que **CONTRAVIENE** con lo establecido en el numeral 8 del artículo 6° de la Ordenanza N° 2348-MML, asimismo, **NO CUMPLEN** con el Artículo 20° de la Ordenanza N° 2348-MML.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 609-MSB, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1119-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Municipalidad de San Borja y en la Ordenanza N.º 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de autorización de la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior de tipo Letras Recortadas (Luminoso) y un (01) elemento de publicidad exterior de tipo Letrero (Luminoso), presentadas por la empresa BPO CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N.º 20525011993, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese la instalación del **ANUNCIO 1 DE TIPO LETRAS RECORTADAS (LUMINOSO)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
BPO CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DIRECCIÓN: AV. PRIMAVERA NRO. 1013 – SAN BORJA